

07 MAYO 2024

ENTRADA Nº.:204.....
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Pilar Alcaide Azcona**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle León y Castillo, núm. 24, Las Palmas de Gran Canaria, provisto de D.N.I./N.I.F. número [REDACTED].

Y de otra, **D. Manuel Francisco León Díaz**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle C/Panamá Esquina C/Nicaragua S/N, en Santa María de Guía CP 35450, provisto de D.N.I./N.I.F. número [REDACTED].

ACTÚAN

La primera, en calidad de Directora General de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria**, en adelante “la Cámara de Gran Canaria”, con domicilio en la calle León y Castillo, 24, de Las Palmas de Gran Canaria, según la Ley Básica de Cámaras, provista de C.I.F. número Q-3573002-G.

El segundo, en calidad de Administrador solidario, en nombre y representación de la empresa **Rodasorio S.L.**, en adelante “la empresa” con domicilio en la calle Panamá Esquina C/Nicaragua S/N, en Santa María de Guía CP 35450, provisto de C.I.F. número B35640176, en calidad de Administrador solidario, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura pública de fecha día 14 de diciembre de 2.000 bajo el número de protocolo 1.841 del/la Notario de Gáldar, Don Miguel-Angel Freile Vieira.

Reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para el presente otorgamiento,

EXPONEN

I.- Que la Cámara de Gran Canaria, según dispone el art. 2.2.c y d de la Ley Básica de Cámaras de Comercio de España (Ley 3/1993, de 22 de marzo), tiene encomendadas como funciones de carácter público-administrativo el impartir formación no reglada referente a la empresa, así como colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.

II.- Que es intención de la Cámara de Gran Canaria impartir un Curso denominado “**FTU. Habilidades para el empleo**” con Nº de AGI 351310289 y dentro del marco del Programa Integral de Cualificación y empleo, financiado por el Fondo Social Europeo,

con el contenido que aparece reflejado en la Memoria que se adjunta a este contrato como Anexo nº I, formando parte integrante del mismo.

III.- Que la empresa declara que cuenta con la experiencia necesaria para impartir las materias objeto del Curso que pretende celebrar la Cámara de Gran Canaria, aludido en el expositivo anterior, a cuyo efecto se adjunta a este contrato como Anexo nº I, currículum vitae de la profesional, declarando éste formalmente, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el referido currículum.

IV.- Que la empresa declara que cuenta con profesionales cualificados y con la experiencia necesaria para impartir las materias objeto del Curso que pretende celebrar la Cámara de Gran Canaria, siendo la actividad formativa habitual en su negocio y teniendo entre sus clientes tanto entidades públicas como privadas.

V.- Que, en atención a lo anterior, la Cámara de Gran Canaria está interesada en contratar a la empresa para el desarrollo de las tareas que constituyen objeto de este contrato, teniendo, por su parte, la empresa en prestarlas, por lo que ambas partes suscriben el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.- Lo constituye la elaboración, por la profesional, del material científico-técnico referido a determinadas materias (según detalle obrante en el Anexo nº I de este contrato), del Curso “FTU. Habilidades para el empleo” con Nº de AGI 351310289 y dentro del marco del Programa Integral de Cualificación y empleo, financiado por el Fondo Social Europeo, a utilizar en el desarrollo del mismo, así como el impartir, la profesional, las clases correspondientes al mismo.

El curso de 25 horas se desarrollará entre los días 6 de mayo a 10 de mayo de 2024, en jornadas de cinco horas diarias, comprendidas entre las 09:00 a 14:00 horas, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y en los locales que, a tal efecto, designe la Cámara de Gran Canaria.

Segunda.- ACTUACIONES EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- La actuaciones que las partes han de desarrollar en la ejecución del presente contrato se concretan del siguiente modo:

a) La profesional deberá realizar, en cumplimiento del objeto del presente contrato, las siguientes tareas o actuaciones:

1. Elaboración del material científico-técnico a utilizar en el desarrollo del Curso: A estos efectos la profesional se compromete a tener confeccionado, con una anterioridad mínima de siete días naturales a aquel en que ha de comenzar a impartirse el Curso, todo el material didáctico actualizado y necesario en relación a las materias objeto del Curso,

según las especificaciones contenidas en la Memoria que se anexa a este documento como Anexo nº II.

2. Impartir las materias objeto del curso: A estos efectos, la profesional habrá de prestar en las fechas programadas todas y cada una de las materias a que refiere la cláusula anterior, sin que pueda encomendar estas tareas a persona/s distinta/s, debiendo prestarse de forma personal, teniendo este contrato carácter de personalísimo, en atención a la formación y experiencia de la profesional.
3. La profesional deberá gestionar y entregar a la Cámara de Gran Canaria la documentación que, a continuación, se detalla:
 - o Control de asistencia de los alumnos al curso
 - o Cuestionario de evaluación final del alumno
 - o Memoria del curso

b) Por su parte, la Cámara de Gran Canaria:

1. Facilitará las aulas correspondientes para impartir las clases teórico-prácticas que componen el Curso objeto de este contrato, comprometiéndose la profesional a hacer buen uso de las mismas, así como del equipamiento existente (vídeo, retroproyector, televisión, etc.), y material docente.
2. Realizará las copias del material didáctico descrito en el apartado a)1 de esta cláusula que haya de entregarse a los alumnos.

Tercera.- PRECIO.- Como contraprestación por los servicios que constituyen objeto de este contrato, la Cámara de Gran Canaria se compromete a abonar a Rodasorio S. L., las cantidades máximas siguientes, para el curso de formación troncal **CIENTOS VEINTICINCO EUROS (€ 125,00)** por alumno, que cumplan con los requisitos que se detallan en el punto siguiente:

En este sentido, solo se facturarán las acciones formativas concretas materializadas en el número de alumnos que hayan superado el 75 % de asistencia a la formación y realizado el cuestionario de evaluación con la calificación de Apto, teniendo en cuenta además que, con independencia del número de alumnos matriculados (con un máximo de 20) sólo se podrá facturar un máximo de 15 alumnos resultando el precio final a abonar de los servicios efectivamente prestados.

Por cada alumno que no finalice o no cumpla con el número de horas mínimas de asistencia (75%), así como que no haya realizado la evaluación final de curso o no haya aprobado la misma se descontarán 125 euros por alumno que no cumpla estos requisitos.

CENTRO DE FORMACIÓN
RODASORIO
C/ Loma Guayade 16
35400 Santa Cruz de Tenerife
T. 928 896 182

En este precio, se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la contratante, caso de que no hubiera exención. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

Dicha cantidad será abonada por la contratante, una vez finalizado el curso, en los treinta días siguientes a la fecha en que la factura correspondiente sea presentada por Rodasorio S. L., al Departamento de Administración de la Cámara de Gran Canaria, presentación que se realizará en los primeros cinco días del mes, debiendo, además, presentar original y copia de dicha factura al Departamento de Administración.

Cuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso por la empresa como encargado del tratamiento, a los datos de carácter personal de los que la Cámara de Gran Canaria es responsable del tratamiento, es necesario para la prestación del servicio efectivamente contratado, por ello y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("Reglamento General de Protección de Datos", o "RGPD", o "GDPR"), se hace constar lo que sigue:

4.1 La empresa se compromete a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo sus disposiciones, entre las que se destaca:

- Cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad dispuestas por la misma.
- Ofrecer las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD.
- Garantizar que las personas que actúan bajo su autoridad, en caso de haberlas, han sido debidamente informadas y/o formadas en el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa protectora de datos personales y se comprometen a respetar la confidencialidad requerida.
- Acceder y tratar los datos personales bajo la titularidad de la Cámara de Gran Canaria sólo si es necesario para el correcto desarrollo de los servicios contratados.
- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de la Cámara de Gran Canaria.

- Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso.
- Notificar sin dilación indebida las violaciones de seguridad de los datos personales de las que pudiera tener conocimiento.
- Observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por la Cámara de Gran Canaria. El/la profesional se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos suministrados por la Cámara de Gran Canaria, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Cámara de Gran Canaria. Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el/la profesional y la Cámara de Gran Canaria.
- Devolver los datos de carácter personal, una vez cumplida o resuelta la prestación contractual entre el/la profesional y la Cámara de Gran Canaria al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

4.2. Los tratamientos de datos previstos consisten, principalmente en labores de recogida.

4.3. Respecto a la información y datos personales afectados y/o concernidos que son objeto del tratamiento, se destacan los que siguen:

- Datos identificativos
- Datos de características personales
- Datos de detalles de empleo

4.4. Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados, se destacan los usuarios y asistentes a los cursos, jornadas o formaciones impartidas por el/la profesional.

4.5. No se podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento y estrictamente corporativo de los servicios internos del/la profesional (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías.....).

Quinta.- RESOLUCIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que constituyen objeto de este contrato por alguna de las partes dará derecho a la otra a resolver el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de exigir, adicionalmente a la resolución del contrato, las responsabilidades derivadas de dicho incumplimiento a que pudiera haber lugar.

En particular, serán causa de resolución del contrato:

a) A instancias de la Cámara de Gran Canaria:

- El incumplimiento por parte de la profesional, de la obligación que le compete prevista en la estipulación 2 a) 1 de este contrato, es decir, la no presentación en el plazo indicado del material científico técnico preciso para el curso, o si presentado en plazo, a juicio de la contratante, éste se encuentra incompleto o no resulta idóneo o adecuado al curso a impartir.
- El incumplimiento por parte de la profesional de la obligación que le compete prevista en la estipulación 2 a) 2 de este contrato, es decir, que la profesional dejare, voluntariamente, de impartir el curso contratado.
- El incumplimiento por parte de la profesional, de la obligación que le compete prevista en la estipulación 2 a) 3 de este contrato, es decir, la no presentación de los documentos precisos debidamente cumplimentados.
- Los reiterados, graves, e injustificados retrasos horarios de la profesional a las clases programadas.
- Que resulte no ser exacta la cualificación profesional declarada por el docente en su curriculum vitae que se adjunta a este contrato como anexo.

b) A instancias de la profesional

- 
- El incumplimiento por parte de la Cámara de Gran Canaria de las condiciones económicas previstas en la estipulación tercera de este contrato.

Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN SIN INDEMNIZACIÓN.

Se acuerda, expresamente por ambas partes, que la Cámara de Gran Canaria podrá resolver este contrato sin indemnización alguna a favor de la empresa, si una vez celebrado éste, el número de alumnos inscritos o matriculados para el curso hiciera inviable que se impartiera.

La Cámara de Gran Canaria deberá notificar esta circunstancia a la misma en el plazo de dos días hábiles anteriores a la fecha prevista para el inicio del curso.

También podrá resolverse el contrato, a instancias de cualquiera de las partes, y sin derecho a indemnización a la otra, por causa sobrevenida de enfermedad o accidente de la docente.

Séptima.- MODIFICACIONES.- Ninguna modificación de los términos o disposiciones del presente contrato será válida a menos que esté contenida en un documento escrito firmado por ambas partes.

Octava.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes para cualquier discrepancia, conflicto o duda que pueda surgir entre ellas en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente contrato se someten, con renuncia a fuero propio si fuere distinto, a los Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de Las Palmas de Gran Canaria.

Novena.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y OBLIGACIONES DE LA PROFESIONAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CARÁCTER FISCAL.- En ningún caso podrá entenderse que este contrato suponga vinculación laboral de los docentes con la Cámara de Gran Canaria, por lo que, Rodasorio SL., tendrá dados de alta a los mismos en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

Rodasorio SL. habrá de pagar a los formadores que intervienen en la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, tenerlos oportunamente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, estando obligada a proporcionar a la contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as afectos a la ejecución del contrato, así como copia de los contratos y de los TC2.

En ningún caso, del incumplimiento por parte del profesional de las obligaciones que puedan incumbir al mismo para con la Seguridad Social o las de carácter fiscal que, como consecuencia de las retribuciones derivadas de este contrato, puedan resultar procedentes, podrá resultar responsable, directa o indirectamente, la Cámara de Gran Canaria.

Décima.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.- La Cámara informa a la empresa de los riesgos propios del centro de trabajo y de las medidas que debe adoptar con el fin de que conozca los riesgos a los que está expuesto y las recomendaciones para evitarlos o reducirlos mientras desarrolle su actividad en La Cámara (se unen como Anexo III). A este respecto, la profesional se compromete a adoptar las instrucciones recibidas.

Finalmente, el profesional manifiesta que es conocedor y dispone de las medidas de prevención para el ejercicio de su actividad.

Y para que así conste, suscriben las partes el presente contrato y anexos por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: M^a Pilar Alcaide Azcona
(Por la Cámara de Gran Canaria)

Fdo.: Manuel Francisco León Díaz
(Rodasorio S.L.)

CENTRO DE FORMACIÓN
RODASORIO
R. 35643/2014
C/ Lomo Güímar Tel.: 928 896 182
35450 Santa María de Guía

